



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00416-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. KEVIN DANIEL ANDRADE VARGAS contra el señor JHON FREDDY ANDRADE NARVAEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la constancia de la comunicación para la notificación del demandado vía WhatsApp allegada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Cali, 13 de abril de 2023

JOSÉ DONED GUTIÉRREZ

Escribiente.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: 7600131100102022-0041600

AUTO INTERLOCUTORIO 755

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso aumento de alimentos contra el señor JHON FREDDY ANDRADE NARVAEZ, observa el Despacho que, la parte actora aporta constancia de envió para notificación al demandado conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, vía WhatsApp al número telefónico del demandado, manifestación hecha bajo gravedad de juramento.

No obstante, una vez en estudio las constancias presentadas por la demandante que acreditan la notificación al señor JHON FREDDY ANDRADE NARVAEZ, conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, se advierte que, pese a que se manifiesta bajo gravedad de juramento que el número telefónico corresponde al demandado y se realiza el envío vía al WhatsApp de la demanda y los documentos pertinentes para su notificación, no se hace la advertencia conforme lo cita la norma, *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, motivo de perturbación que impone realizar las correcciones del caso por parte de la parte ejecutante



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00416-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. KEVIN DANIEL ANDRADE VARGAS contra el señor JHON FREDDY ANDRADE NARVAEZ

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar sin consideración las constancias de envío de la comunicación para la notificación al demandado vía WhatsApp conforme la Ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Requerir a la parte actora para que realice las correcciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd62e1dff3a21895923a62d9c38784113abec0cee4d702fddf3c7f91698be70**

Documento generado en 12/04/2023 07:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>